

RESOLUCIÓN NRO. 018-PSG-GG-EPCONST-2021

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD,
VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a "3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe: "*...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa, y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";

Que, el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo establece que "*...La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.*"

**ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.**

31/03/2021

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que “ *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*”

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que “ *La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesión de 28 de octubre del 2019 expide la Ordenanza de constitución de la Empresa Pública de Obras Públicas, Viabilidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, mediante Ordenanza Municipal N° M-001-WEA., sancionada el 31 de octubre de 2019;

Que, con Certificación Nro. 001-01-01 y Resolución EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, el Directorio de la EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: Constituir el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA EP-CONST, para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza.;

Que, el 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.*”;

Que, el literal l) del artículo 23 de la Ordenanza No. M-001-WEA, establece que una de las atribuciones del Gerente de EP-CONST es la de “*...Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la empresa...*”;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza Municipal de la EP-CONST.

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR a la Directora de Vivienda de la Empresa Pública de Obras Públicas, Viabilidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”, para que bajo su responsabilidad suscriba las Promesas de Compra Venta a nombre de la EP-CONST en calidad de Promitente Vendedora, en las cada una de las Notarías del Cantón, previo el sorteo correspondiente y bajo los parámetros establecidos en la minuta elaborada por la Procuraduría Síndica de esta empresa.

Artículo 2.- DISPONER al Director Administrativo de la Empresa Pública de Obras Públicas, Viabilidad,

ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.

31/03/2020

AA



Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo "EP-CONST" la publicación de la presente Resolución en la Página Web Oficial de la EP-CONST.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Gerencia General hará conocer de la presente resolución a los y las Directores de la EP-CONST.

SEGUNDA. - La presente delegación tendrá vigencia hasta su revocatorio mediante el acto normativo correspondiente.

TERCERA. - La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el 31 de marzo de dos mil veintiuno.

Notifíquese y cúmplase.

ING. PATRICIO SILVA GARCÉS.
GERENTE GENERAL "EP-CONST"

Certifico. -

Ab. Marian Cadena Sarmiento.
SECRETARIA GENERAL (E).

ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.

31/03/2021